



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE CHIRIGUANA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2.017).

Ref.: R. N° 2.020 -00279-00.

Vencido el término de traslado del avalúo sin que fuera objetado y siendo que éste se practicó conforme a lo ordenado en el artículo 444 del C.G.P., el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d52308bcc71cdeaec31260bd596aa6826f6e6b7cf8822fcca76b6c89d61d73

Documento generado en 25/05/2022 11:44:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>